



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/28/Add.17
2 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: ARABE

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO

Segundo informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 1984

Adición

JAMAHIRIYA ARABE LIBIA 1/

[10 de octubre de 1994]

Primera parte

1. El presente suplemento al segundo informe de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, que fue examinado por el Comité de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones, el 26 de octubre de 1993, contiene respuestas a la lista de cuestiones formuladas verbalmente y por escrito por el Comité. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista espera que este informe complementario responda a las cuestiones y preguntas planteadas por el Comité.

1/ El presente documento contiene la información presentada por el Gobierno de la Jamahiriya Arabe Libia para complementar su segundo informe periódico (documento CCPR/C/28/Add.16).

PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO ANTES DEL EXAMEN
DEL SEGUNDO INFORME PERIODICO

I. Marco constitucional y jurídico en que se aplica
el Pacto y estado de excepción urgencia
(párrs. 2), 3) y 4) del art. 2)

Pregunta a)

Sírvanse aclarar la situación jurídica del Pacto en la Jamahiriya Arabe Libia, precisando, en especial, si los particulares pueden invocar directamente las disposiciones del Pacto ante los tribunales. ¿Cómo puede resolverse un conflicto que surja entre el Pacto y el derecho interno?

Respuesta

2. Cada convenio internacional ratificado por los Congresos Básicos del Pueblo conforme a lo dispuesto en la legislación promulgada en la Jamahiriya o a que se haya adherido la Jamahiriya, como el Pacto, pasa a tener fuerza vinculante y se antepone a las disposiciones de derecho interno. En caso de conflicto entre las disposiciones de la legislación interna y las de un convenio en que la Jamahiriya sea parte, las disposiciones de este último se anteponen al derecho o la legislación libia. De conformidad con ese principio, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es vinculante en los tribunales y todo interesado tiene derecho a invocar sus disposiciones ante el poder judicial libio, que está obligado a pronunciarse respecto de toda solicitud de ese tipo de manera que se apliquen las disposiciones del Pacto, a condición de que la solicitud esté jurídicamente fundamentada y de que su presentación a los tribunales redunde en interés público. Esto se debe a que la Jamahiriya se adhirió al Pacto el 15 de mayo de 1970 y lo puso en práctica en 1976, como resultado de lo cual el Pacto pasó a ser parte del derecho interno del país y sus disposiciones pasaron a ser vinculantes para todos. Los particulares tienen derecho a invocarlo ante los órganos oficiales, incluidos los tribunales y los fiscales.

Pregunta b)

Sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas por la Jamahiriya Arabe Libia tras su adhesión al Pacto para revisar su legislación y explicar las cuestiones planteadas.

Respuesta

3. Como ya se indicó en el segundo informe presentado por la Jamahiriya al Comité en 1993, al adherirse al Pacto, la Jamahiriya revisó su legislación y comprobó que en la mayoría de los casos estaba en armonía con la letra y el espíritu del Pacto.

Pregunta c)

Sírvanse explicar la condición jurídica del "Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas", con referencia específica a su relación con la Constitución.

Respuesta

4. El Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas contiene una serie de principios jurídicos que deben servir de directrices durante la revisión de toda ley. Ese documento no tenía fuerza vinculante hasta que se promulgó la Ley N° 5 de 1991, relativa a la aplicación de los principios del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas, en cuyo artículo 1 se estipuló que: "La legislación en vigor antes de la promulgación del Documento Verde se modificará para que concuerde con los principios expuestos en ese Documento. No se permitirá promulgar legislación que sea incompatible con esos principios". En consecuencia, cabe afirmar que el Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas tiene fuerza vinculante por lo que se refiere a la legislación promulgada antes o después de la Ley N° 5 de 1991.

Pregunta d)

Sírvanse aclarar las relaciones existentes entre el Comité Árabe Libio de Derechos Humanos en la Era de las Masas y los tribunales ordinarios en lo referente a la aplicación del Pacto.

Respuesta

5. El Comité Árabe Libio de Derechos Humanos en la Era de las Masas es una organización no gubernamental que recibe denuncias y reclamaciones de los particulares y se pone en contacto con los órganos acusados de violar los derechos humanos. También se pone en contacto con órganos oficiales y judiciales. Si esos órganos no toman ninguna medida para remediar la injusticia, el Comité publica esas violaciones en los distintos medios de información, ya que uno de los principales objetivos del Comité, según se especifica en sus estatutos, es oponerse a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y condenarlas.

Pregunta e)

Sírvanse proporcionar información detallada sobre las actividades emprendidas en la Jamahiriya Árabe Libia para dar a conocer las disposiciones del Pacto, especialmente entre los miembros del poder ejecutivo, de los servicios jurídicos y de la policía.

Respuesta

6. El derecho internacional y los principios y propósitos de las organizaciones internacionales, entre ellas las Naciones Unidas y sus distintos órganos y organismos, se enseñan en las facultades de derecho y en

las academias de policía de la Jamahiriya. En consecuencia, los miembros del poder judicial, de los servicios jurídicos y todas las personas que trabajan en la profesión jurídica, así como otras personas altamente calificadas, están plenamente familiarizados con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Preguntas f) y g)

¿Se ha proclamado alguna vez el estado de excepción en la Jamahiriya Árabe Libia desde el examen del informe inicial? En caso afirmativo, ¿qué derechos se han suspendido durante ese período?

Sírvanse proporcionar más información sobre las salvaguardias y los recursos efectivos de que disponen las personas durante el estado de excepción y describir las bases constitucionales o legislativas que aseguran su conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto.

Respuesta

7. Desde la independencia hasta que se preparó el presente informe, sólo se han proclamado dos estados de excepción. El primero en 1956, tras la agresión tripartita de Francia, Gran Bretaña e Israel contra Egipto, y el segundo el 5 de junio de 1967 a raíz de la agresión de Israel contra Egipto.

8. En el artículo 4 del Decreto legislativo relativo a los estados de excepción, que se promulgó el 5 de octubre de 1955, se estipula que, dentro de los límites de los requisitos anunciados para hacer frente al estado de excepción, el Consejo Ejecutivo, a quien corresponde el poder ejecutivo, estará facultado para tomar una de las medidas siguientes o todas ellas:

- a) suspender temporalmente la expedición o revalidación de los permisos de armas de fuego de todo tipo o de algunos, así como de las municiones o explosivos y ponerlos bajo control o supervisión del Gobierno, y pedir información acerca del lugar en que se encuentran esas armas, municiones y explosivos;
- b) limitar las reuniones públicas exigiendo que se obtenga previamente autorización de las autoridades designadas por el Consejo Ejecutivo. Si hay motivos de peso para creer que como resultado de la reunión, es probable que se produzcan disturbios, la policía estará facultada para dispersarla;
- c) Impedir que los periódicos y publicaciones difundan material que sea probable que agrave o deteriore la situación que hizo que fuera necesario proclamar un estado de excepción. Si los periódicos o publicaciones difunden tal material, se podrán confiscar todos los ejemplares;
- d) Imponer la censura a las comunicaciones postales y telegráficas y telefónicas;

- e) Limitar el horario de apertura de los establecimientos públicos y restringir la circulación en ciertos momentos;
- f) De ser necesario, incautar todo medio de transporte o la oferta de un producto básico u otro material y exigir a los particulares que presten servicios indispensables, a condición de que se les pague una remuneración equitativa. El Consejo Ejecutivo, a quien incumbe el poder ejecutivo, designará al órgano facultado para ordenar tales actos, y determinará las condiciones en que se efectuarán y el método que se aplicará para evaluar la remuneración;
- g) Restringir, por un período de un máximo de un mes, los lugares de residencia de las personas que planteen una amenaza evidente a la seguridad pública y, de ser necesario, trasladarlas a otras zonas de la provincia.

9. Durante un estado de excepción, los particulares disfrutaban de todas las salvaguardias y todos los derechos, aparte de los estipulados en el Decreto.

Pregunta h)

Sírvanse describir los factores y las dificultades que afectan a la aplicación del Pacto. En particular, ¿qué influencia tienen las culturas y tradiciones de la Jamahiriya Arabe Libia en la aplicación de los derechos humanos enunciados en el Pacto?

Respuesta:

10. Como ya se ha dicho, a raíz de la adhesión del país al Pacto, se revisó la legislación libia y se comprobó que estaba en armonía con la letra y el espíritu del Pacto. En consecuencia, se puede afirmar que no se plantean dificultades que repercutan en la aplicación del Pacto, a excepción de la aplicación de las disposiciones de la Ley cherámica respecto de las penas que se imponen por los delitos, los derechos de la mujer y las sucesiones. Estos asuntos, en los que sí hay un conflicto con las disposiciones del Pacto, entran en la esfera de la política pública de la Jamahiriya ya que son principios religiosos sacrosantos respecto de los cuales la Jamahiriya no puede modificar su legislación para que concuerde con las disposiciones del Pacto.

II. Derecho a la vida, tratamiento de los presos y otros detenidos y libertad y seguridad de la persona (arts. 6, 7, 9 y 10)

Pregunta a)

Sírvanse indicar los delitos castigados con la pena de muerte.

Respuesta:

11. Conforme al Código Penal Libio, se pueden castigar con la pena de muerte los delitos siguientes:

- a) los delitos más graves contra la seguridad exterior del Estado;
- b) los delitos contra la seguridad interior del Estado;
- c) los delitos más graves contra jefes de Estado extranjeros;
- d) algunos delitos económicos;
- e) los delitos contra la seguridad pública;
- f) los delitos contra particulares;
- g) según lo dispuesto en la Ley de estupefacientes, se puede imponer la pena de muerte por el asesinato de un funcionario público encargado de aplicar la Ley de estupefacientes durante el desempeño de sus funciones o como resultado de ello.

12. Los Congresos Populares aprobaron una nota explicativa en la que se dan las siguientes aclaraciones:

- a) la legislación relativa a la pena de muerte debe basarse en el Sagrado Corán, que es el código social;
- b) la pena de muerte es aplicable en los casos en que hay conspiración contra la Revolución del 1º de septiembre, sus logros y la autoridad del pueblo;
- c) la pena de muerte es aplicable en casos de asesinato con premeditación.

13. La nota demuestra claramente que los Congresos del Pueblo, a quienes corresponde el poder legislativo, tienden a limitar la aplicabilidad de la pena de muerte a un pequeño número de delitos. Sin embargo, la cuestión de la abolición de la pena capital todavía no se ha resuelto.

Pregunta b)

¿Cuáles son las leyes y reglamentos que rigen el empleo de armas por la policía y las fuerzas de seguridad? ¿Ha habido alguna violación de esas normas y esos reglamentos y, en caso afirmativo, qué medidas se han adoptado para impedir que se repitan?

Respuesta

14. En el artículo 13 de la Ley de policía y seguridad N° 10 de 1993 se especifican los casos en que se pueden utilizar armas. Se estipula que un policía puede utilizar la fuerza, pero no un arma, si es necesario para el desempeño de sus funciones, siempre que esa sea la única forma de lograr ese propósito. Sólo se podrán utilizar armas en los casos siguientes:

- a) la detención de una persona condenada por un delito o a una pena de prisión de más de tres meses si esa persona opone resistencia o trata de escaparse;
- b) la detención de una persona acusada de un delito grave o sorprendida en flagrante delito al cometer un delito menor por el que se la pueda detener, si esa persona opone resistencia o trata de escaparse;
- c) la detención de todo sospechoso contra el que se haya dictado orden de detención, si opone resistencia o trata de escapar;
- d) la detención de todo preso que se escape y de los presos que traten de escaparse, en las circunstancias y condiciones especificadas en la Ley de prisiones;
- e) la dispersión de una reunión de cinco personas o más si pone en peligro la seguridad pública.

15. En todos esos casos, hay que procurar disparar sólo si esa es la única forma de lograr esos propósitos. En un decreto promulgado por el Comité General de Justicia del Pueblo se designó a las autoridades facultadas para autorizar el uso de armas. También se especificaron los procedimientos que habrá que seguir en todos los casos, así como las advertencias que es preciso hacer antes de disparar.

16. La utilización de armas de fuego también está permitida en casos de defensa propia y resistencia contra una agresión armada.

Pregunta c)

¿Qué medidas concretas han adoptado las autoridades para velar por la máxima observancia del artículo 7 del Pacto? ¿Pueden utilizarse en los juicios confesiones o testimonios obtenidos bajo coacción?

Respuesta:

17. El Código Penal Libio concuerda con las disposiciones del artículo 7 del Pacto Internacional, ya que en los artículos 428, 429, 430, 431, 433, 434 y 435 de la sección II del capítulo IV titulada "Delitos contra la libertad personal" se prescriben las penas que se impondrán por los delitos de secuestro, utilización de la fuerza o amenaza de coaccionar a otros, abuso de autoridad contra particulares, detención ilegal, restricción injustificada de la libertad personal y la tortura de los presos.

18. Conviene señalar que conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 7 de 1989 la Jamahiriya ratificó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes sin ninguna limitación ni condición.

19. El artículo 15 de la Ley de ética médica N° 17 de 1986 prohíbe someter a experimentos a una persona viva o extraerle algún órgano o parte de un órgano si no da su consentimiento por escrito y sin asegurarse primero de que esa persona no sufrirá daños. Esto concuerda con lo dispuesto en la Ley N° 4 de 1982 respecto de la posibilidad de efectuar autopsias y de la utilidad de los trasplantes de órganos de personas fallecidas.

20. Está prohibido someter a experimentos científicos a una persona viva a menos que ésta dé su consentimiento para beneficiarse de ellos. En tal caso, los experimentos deben ser realizados por médicos autorizados de conformidad con los principios científicos reconocidos.

21. Conforme a la jurisprudencia y la práctica judicial libias, para que una confesión de un acusado sea admisible como prueba fidedigna, el interesado debe haberla hecho por propia voluntad y no debe estar viciada ni debe haber influido en ella ninguna forma de presión, como coacción, tortura o amenazas. Si un acusado presenta una petición para que su confesión sea considerada nula y sin valor porque la hizo bajo coacción, amenazas o tortura, el tribunal competente deberá considerarla y deberá responder a ella, independientemente de que la presentara el acusado que hizo la confesión u otros de los acusados en el asunto, si el tribunal considera que la condena de esa persona se basaría en esa confesión.

Pregunta d)

Sírvanse proporcionar información adicional sobre las disposiciones que rigen la supervisión de los lugares de detención y sobre los procedimientos de recepción e investigación de denuncias.

Respuesta

22. La Ley de prisiones N° 47 de 1975 regula la supervisión judicial de las prisiones. En el artículo 80 de esa ley se estipula que, de conformidad con las disposiciones de los artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Penal, el Fiscal General y los miembros del Ministerio Fiscal tienen derecho a entrar en cualquier establecimiento penitenciario en cualquier momento por los siguientes motivos:

- a) Verificar si se están aplicando debidamente los fallos y decisiones de los tribunales, así como las órdenes dadas por los jueces instructores y el Ministerio Fiscal;
- b) Comprobar que nadie está detenido ilegalmente;
- c) Comprobar que los reclusos están separados por categorías y que se les trata de la forma legalmente prescrita;
- d) Inspeccionar los registros y archivos legales a fin de comprobar que concuerdan con los modelos prescritos y de que se utilizan y actualizan como es debido. Tienen derecho a entrevistar a los reclusos y a recibir quejas, y en general a cerciorarse de que se

observan las disposiciones de las leyes y reglamentos. Pueden tomar las medidas que consideren oportunas caso de verificarse alguna infracción y el director de la prisión debe proporcionarles toda la información que necesiten.

23. En el artículo 32 del Código de Procedimiento Penal se estipula que: "Todos los miembros del Ministerio Fiscal, así como los jueces de vigilancia y los presidentes de los tribunales de primera instancia y de apelación, tienen derecho a visitar las prisiones públicas situadas en su jurisdicción a fin de comprobar que no hay ningún preso que esté detenido ilegalmente. Pueden inspeccionar los registros de la prisión y las órdenes de detención y encarcelamiento, de las que también pueden hacer copia. Pueden entrevistarse con cualquier preso y escuchar toda denuncia que desee hacer. El director y el personal de la prisión deben proporcionarles toda la asistencia que necesiten para obtener la información que consideren adecuada".

24. En el artículo 33 del Código de Procedimiento Penal se estipula que: "Todo preso tiene derecho a presentar en cualquier momento verbalmente o por escrito una denuncia al director de la prisión y a pedir que se transmita al Ministerio Fiscal o al juez competente. El director debe aceptarla y transmitirla inmediatamente tras inscribirla en un registro que se lleva a tal efecto en la prisión. Todo el que se entere de que una persona está ilegalmente detenida o en un lugar que no se supone que se utilice como lugar de reclusión deberá notificárselo al Ministerio Fiscal o a los jueces competentes quienes, al recibir la notificación, deben personarse inmediatamente en el lugar en que está el detenido a fin de investigar el asunto. Deben ordenar que se le ponga en libertad si está ilegalmente detenido y deben preparar un informe completo sobre el incidente".

Pregunta e)

Sírvase indicar si se respetan las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. ¿Cómo se ha informado de esas disposiciones a los miembros de la policía, las fuerzas armadas y la administración penitenciaria, así como a otras personas responsables de los interrogatorios?

Respuesta

25. La Ley de prisiones N° 47 de 1975 concuerda con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos en lo que se refiere a la admisión, separación por categorías y trato de los presos, incluidas las presas, así como al trabajo obligatorio y la remuneración, su educación y bienestar médico y social y su derecho a recibir visitas, enviar y recibir correspondencia y guardar las fiestas. En consecuencia, se puede afirmar sin lugar a dudas que la Ley de prisiones de Libia cumple con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

En vez de citar la ley artículo por artículo, cosa que llevaría mucho tiempo, hemos considerado preferible incluir el texto de la ley como anexo al presente documento*.

26. Con respecto a la forma en que se ponen en conocimiento de la policía, las fuerzas armadas y el personal penitenciario, así como de otras personas responsables de los interrogatorios las disposiciones de la ley, conviene señalar que la Ley de prisiones forma parte de los programas de estudio en los colegios e institutos en que se capacita a los miembros de la policía y las fuerzas armadas. Así pues, este personal conoce la Ley de prisiones y los reglamentos promulgados en virtud de esa ley.

Pregunta f)

¿Se ajustan los períodos de detención y prisión preventiva especificados en el párrafo 26 del informe a los requisitos del párrafo 3 del artículo 9 del Pacto?

Respuesta

27. En el artículo 26 del Código de Procedimiento Penal se estipula que el funcionario encargado de una investigación penal debe escuchar prontamente las declaraciones del detenido y, si éste no puede demostrar su inocencia, en un plazo de 48 horas debe remitirlo al Ministerio Fiscal competente, que debe interrogarle en un plazo de 24 horas y después ordenar su puesta en libertad o dictar auto de prisión preventiva.

28. En el artículo 112 del Código de Procedimiento Penal se estipula además que el juez instructor debe interrogar inmediatamente a un sospechoso sometido a prisión preventiva. Si esto es imposible, el sospechoso debe ser recluido en una prisión hasta que se le pueda interrogar. No obstante, ese período de reclusión no debe ser de más de 24 horas, y al transcurrir el plazo el director de la prisión deberá ponerlo a disposición del Ministerio Fiscal, que debe solicitar inmediatamente que el juez instructor le interroge. De ser preciso, puede solicitar que sea interrogado por un juez que ejerza la jurisdicción sumaria, el presidente de un tribunal o cualquier otro juez designado por el presidente de un tribunal, a defecto de lo cual deberá ordenar que se le ponga en libertad.

29. En el artículo 122 del Código se estipula que: "Se podrá someter a un sospechoso a prisión preventiva por un período de un máximo de 15 días. Sin embargo, tras escuchar las declaraciones del Ministerio Fiscal y del sospechoso, el juez instructor podrá ordenar que se le retenga por otro y otros períodos que en total no pasen de 45 días".

30. En el artículo 123 del Código de Procedimiento Penal se estipula que: "Si el juez instructor considera apropiado prorrogar el período de prisión preventiva después del plazo especificado en el artículo precedente, antes de

* Puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

que expire ese período deberá remitir el asunto a una división de un tribunal de primera instancia, compuesta de tres magistrados, que pueda dar una orden apropiada tras escuchar las declaraciones del Ministerio Fiscal y del sospechoso. Esa división podrá prorrogar la duración de la prisión por períodos sucesivos que no excedan en total de 45 días hasta que haya finalizado la investigación".

31. En el artículo 124 del Código de Procedimiento Penal se estipula que: "El juez instructor que haya ordenado la prisión preventiva podrá, por propio acuerdo o a solicitud del sospechoso y tras escuchar las declaraciones del Ministerio Fiscal, ordenar que se le ponga provisionalmente en libertad en cualquier momento, siempre que el sospechoso se comprometa a presentarse si así se le pide y a abstenerse de todo intento por eludir la aplicación de toda decisión judicial que se dicte contra él".

32. En el artículo 126 del mismo Código se estipula que: "Se podrá autorizar la puesta en libertad provisional en los casos en los que no sea obligatorio depositar una fianza. El juez instructor o la división a la que se hace referencia en el artículo 123, según proceda, fijarán la cuantía de la fianza, una parte especificada de la cual se reservará como sanción adecuada si el sospechoso no asiste a alguna de las actuaciones del tribunal o no se presenta para ejecutar la sentencia o cumplir cualquier otra obligación que se le imponga, y el resto se reservará para pagar las siguientes sumas:

1. Las sumas adelantadas por la parte civil;
2. Los gastos en que incurra el Estado;
3. Toda sanción financiera que se dicte contra el demandado".

33. Estos textos demuestran claramente que el Código de Procedimiento Penal concuerda plenamente con los requisitos del párrafo 3 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pregunta g)

¿Con qué rapidez se informa de la detención de una persona a sus familiares y cuánto tiempo transcurre antes de que esa persona pueda ponerse en contacto con un abogado?

Respuesta

34. En el artículo 14 de la Ley de promoción de la libertad N° 20 de 1991 se estipula que: "Ninguna persona podrá ser registrada, interrogada o privada de libertad ni se podrá restringir su libertad, salvo por orden de una autoridad judicial competente y en las circunstancias y por los plazos estipulados por ley, si es acusada de cometer un acto legalmente punible. Podrá ser sometida a prisión preventiva en un lugar designado, que habrá de notificarse a su familia, durante el período más breve necesario para la investigación y la preservación de pruebas".

35. Con arreglo a la legislación libia, se garantiza a los detenidos el derecho a ponerse en contacto con un abogado. En el artículo 121 del Código de Procedimiento Penal se estipula que: "En los casos que se le asignen para que los investigue, el Ministerio Fiscal y el juez instructor pueden ordenar que no se permita a un detenido ponerse en contacto con otros presos o recibir visitas, sin perjuicio del derecho del acusado a ponerse en contacto con su abogado defensor, en privado, en cualquier momento".

Pregunta h)

Sírvanse facilitar información sobre las disposiciones relativas a la detención en régimen de incomunicación

Respuesta

36. En la legislación libia se prescribe la incomunicación por razones de comportamiento personal, como la inmoralidad, o por temor a que un detenido se escape, provoque disturbios o agreda a otros. En el artículo 21 de los reglamento de aplicación de la Ley de prisiones N° 47 de 1975 se estipula que: "los reclusos conocidos por su conducta inmoral, que hayan intentado escaparse o que tengan tendencia a provocar disturbios o amenazar a otros estarán aislados, cada uno de ellos en una celda individual siempre que sea posible".

III. Derecho a un juicio imparcial

Preguntas a) y b)

¿Qué garantías existen de la independencia y la imparcialidad del poder judicial?

Sírvanse facilitar información sobre las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la designación y destitución de los miembros del poder judicial y sobre las medidas disciplinarias que les aplican.

Respuesta:

37. En el artículo 28 de la Declaración Constitucional promulgada el 15 de diciembre de 1969 se estipuló que: "Los jueces serán independientes y, al administrar justicia, no estarán sometidos a ninguna autoridad más que la ley y su conciencia". Esta disposición se reafirmó en la Ley de promoción de la libertad N° 20 de 1991, en cuyo artículo 31 se dice: "Los jueces serán independientes y, en la administración de justicia, no estarán sometidos a más autoridad que la ley".

38. De acuerdo con el principio 9 enunciado en el Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas, promulgado el 29 de noviembre de 1988, la sociedad de la Jamahiriya garantiza el derecho a recurrir a los tribunales para obtener reparación, así como la independencia de los jueces y el derecho de todo acusado a un juicio justo e imparcial.

39. En el artículo 30 de la Ley de promoción de la libertad se reafirmaron los mismos principios enunciados en el Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas al disponer que toda persona tiene derecho a acudir a los tribunales de acuerdo con la ley. El tribunal debe proporcionar al interesado todas las salvaguardias requeridas, incluida asistencia letrada, y el interesado tiene derecho a recurrir a los servicios de un abogado no designado por el tribunal, a condición de que pague sus honorarios.

40. Entre las garantías de la independencia del poder judicial cabe mencionar una ley especial que regula el poder judicial (la Ley de organización del poder judicial N° 51 de 1976). Entre las garantías de la independencia e imparcialidad del poder judicial también cabe mencionar que para ser juez es preciso reunir las siguientes condiciones establecidas en el artículo 43 de la Ley de organización del poder judicial N° 51, de 1976:

- a) ser nacional de la República Árabe Libia y tener capacidad legal plena;
- b) tener un título superior de derecho cherámico y secular otorgado por un instituto universitario de la República Árabe Libia o un título extranjero equivalente, a condición, en este último caso, de haber aprobado el examen correspondiente señalado por el Ministro de Justicia si el diploma no fue expedido por un Estado árabe;
- c) tener conducta irreprochable y buena reputación;
- d) no haber sido condenado por ningún delito o falta que implique deshonor, aunque se haya recuperado la reputación;
- e) no haber sido declarado culpable de ningún delito o falta que implique deshonor por un tribunal disciplinario;
- f) estar en buena salud y no tener ninguna discapacidad que pueda impedirle desempeñar debidamente sus funciones. El estado de salud se determinará por decisión del Ministro de Justicia con la aprobación del Consejo Superior del Poder Judicial previo el correspondiente examen médico;
- g) no estar casado con una mujer que no sea árabe, aunque podrá ser eximido de este requisito por decisión del Consejo de Ministros.

41. Los asuntos judiciales son supervisados por un Consejo Superior presidido por el Secretario de Justicia e integrado por el Presidente del Tribunal Supremo (como Presidente), el Fiscal General, el Presidente más antiguo de los tribunales de apelación, el Jefe del Departamento de Inspección Judicial, el jefe del Departamento de Procedimientos Jurídicos, el jefe del Departamento del Asesor del Pueblo y el jefe del Departamento de Derecho, lo cual es otra garantía. El Consejo puede examinar las candidaturas a puestos en la judicatura y el Ministerio Fiscal, así como los ascensos, traslados, asignaciones y envíos en comisión de servicio. También puede entablar

procesos disciplinarios contra un juez y ordenar la destitución o retiro de un juez o de un miembro del Ministerio Fiscal y su traslado a puestos no judiciales. Está facultado para tomar decisiones sobre las solicitudes de anulación de las decisiones administrativas definitivas que presenten miembros de la judicatura o del Ministerio Fiscal acerca de cualquier cuestión referente a sus funciones, así como para resolver en los litigios por cuestiones de sueldo, pensión y emolumentos adeudados a los jueces y miembros del Ministerio Fiscal o a sus herederos. También se ocupa de las quejas y denuncias presentadas por jueces o miembros del Ministerio Fiscal.

42. Los jueces y miembros del Ministerio Fiscal no pueden ser detenidos ni encarcelados, a menos que sean sorprendidos en flagrante delito, sin la autorización de un comité constituido por un juez del Tribunal Supremo y dos presidentes o vicepresidentes de tribunales de apelación.

43. El juez del Tribunal Supremo que integrará el Comité se selecciona cada año en una sesión plenaria del Tribunal Supremo y los otros dos miembros son designados cada año por decisión del Consejo Superior del Poder Judicial, con la salvedad de que ningún miembro del ese Comité puede ser miembro al mismo tiempo del Consejo Superior del Poder Judicial.

44. Otra garantía es que no puede abrirse ningún expediente de investigación ni ejercitarse ninguna acción penal por un delito o falta contra un juez o un miembro del Ministerio Fiscal, salvo que lo autorice el mencionado Comité a petición del Fiscal General. Los jueces y miembros del Ministerio Fiscal contra los que se hayan dictado penas de prisión están reclusos en lugares distintos de los destinados a otros presos.

45. Por ley, los jueces tienen inmunidad, es decir, que no pueden ser destituidos de su cargo. En el artículo 52 de la Ley N° 51 de 1976, se estipula que los jueces no pueden ser destituidos de su cargo ni relevados de sus funciones. Sin embargo, los jueces que no provienen de la judicatura o del Ministerio Fiscal no gozan de esta inmunidad durante los dos primeros años a partir de la fecha de su nombramiento, período durante el cual sólo pueden ser destituidos o relevados de sus funciones con la aprobación del Consejo Superior del Poder Judicial por causa grave de mala conducta.

46. Otra garantía es que los jueces no pueden ser trasladados de un tribunal a otro sin la aprobación del Consejo Superior del Poder Judicial, que determina a que tribunales estarán adscritos. Las normas relativas a la designación de los lugares de asignación de los jueces, y a la duración de su servicio en esos lugares y el reglamento aplicable en relación con el traslado, se determinan por decreto, que debe ser aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial a fin de asegurar la igualdad de oportunidades de los jueces y la salvaguardia del interés público.

47. Otra garantía consiste en que los jueces y los miembros del Ministerio Fiscal sólo pueden ser asignados o adscritos para realizar labores judiciales o jurídicas que sean compatibles con sus funciones oficiales.

48. Representa otra garantía el establecimiento del Departamento de Inspección Judicial, que inspecciona la labor de los jueces y del Ministerio Fiscal hasta la categoría de juez adjunto o fiscal jefe. En este Departamento la labor de inspección está a cargo de jueces de categoría no inferior a la de presidente de tribunal, y el jefe y los jefes adjuntos del Departamento deben tener categoría de juez adjunto de un tribunal de apelación. Los jueces y los miembros del Ministerio Fiscal son informados de todas las anotaciones que figuran en su hoja de servicios mediante notas o documentos relativos a su labor oficial o su conducta. Se inspecciona a los jueces y miembros del Ministerio Público Fiscal una vez al año.

49. Otra garantía prevista en la ley para asegurar la independencia e imparcialidad del poder judicial es la de un sueldo elevado, dado que los jueces y miembros del Ministerio Fiscal ocupan cargos superiores a los de los graduados en derecho que actúan como jueces en otros órganos. Los jueces y los miembros del Ministerio Fiscal reciben además una bonificación especial, que es del 45% para los jueces y el 35% para los miembros del Ministerio Fiscal y de otros órganos judiciales.

50. El Estado se compromete a brindar a los miembros de los órganos judiciales las facilidades necesarias, consistentes en un vehículo y la debida protección y alojamiento en el caso de los que trabajan lejos de su lugar de residencia.

51. La cuestión de la renuncia y separación del servicio de los miembros de los órganos judiciales se rige por la Ley N° 51 de 1976, en cuyo artículo 119 se estipula que los jueces y miembros del Ministerio Fiscal deben separarse del servicio al cumplir los 60 años de edad, aunque se les puede prorrogar por otros tres años con la aprobación de los jefes administrativos de los respectivos órganos judiciales, siempre que tengan alguna aptitud excepcional que es probable que sus sucesores no tengan. Al cumplir 55 años de edad los jueces y miembros del Ministerio Fiscal pueden pedir la jubilación.

52. Cuando un juez dimite, se considera que su renuncia es aceptada, sin examinar las razones, a partir de la fecha de su presentación. Lo mismo sucede cuando un juez se ausenta del trabajo 20 días consecutivos sin autorización, aunque lo haga inmediatamente después de un período de licencia, o de adscripción o asignación a otras funciones. En tales casos, si el juez posteriormente se presenta al trabajo y se excusa, el Secretario de Justicia transmite las excusas al Consejo Superior, el cual, si las estima válidas, está facultado para considerar nula y sin efecto la renuncia del juez.

Pregunta c)

Sírvanse facilitar información sobre la organización y el funcionamiento del Colegio de Abogados en la Jamahiriya Arabe Libia.

Respuesta

53. El Colegio de Abogados se rige por la Ley N° 82, de 1975, relativa a la reorganización de la profesión jurídica, en cuyo artículo 79 se dispone que los abogados tendrán un colegio con personalidad jurídica administrado por un Consejo elegido por su asamblea general. Según la Ley, ese Colegio tendrá su sede en la ciudad de Trípoli pero podrá establecer filiales en otras ciudades. Su sede y filiales gozan de la inmunidad otorgadas a los bufetes de abogados y su Presidente representa al Colegio ante los órganos internos y externos. En el artículo 81 de la Ley se definen los objetivos del Colegio de la siguiente manera:

- a) proteger los intereses del Colegio, salvaguardar las tradiciones de la profesión y velar por que los abogados sean libres en el ejercicio de sus funciones;
- b) alentar a los miembros del Colegio en sus esfuerzos por desarrollar los conceptos jurídicos y sensibilizarlos acerca de los principios de justicia firmemente establecidos, a fin de asegurar el imperio de la ley y facilitar el acceso a la justicia sin obstáculos materiales ni complicaciones administrativas;
- c) promover por todos los medios las investigaciones académicas en materia jurídica;
- d) organizar el ejercicio de la profesión sobre una base de cooperación;
- e) celebrar simposios y conferencias con miras a consolidar los lazos de cooperación y fraternidad entre los abogados.

Pregunta d)

Sírvanse facilitar información detallada sobre el funcionamiento del sistema de asistencia letrada.

Respuesta

54. Los artículos 152 a 158 de la Ley de organización del poder judicial N° 51 de 1976 regulan la asistencia letrada, estipulando que ésta debe facilitarse a los demandantes o demandados que no puedan sufragar las costas procesales de ningún tipo, incluidos los juicios civiles iniciados en el curso de un proceso penal. La asistencia letrada se proporciona sólo en caso

de incapacidad para sufragar las costas cuando se considera que el juicio puede prosperar. Una vez aceptada la solicitud de asistencia letrada, se nombra un abogado para que defienda al solicitante. La concesión de la asistencia entraña las siguientes consecuencias:

- a) exención de las costas procesales y gastos administrativos relacionados con el litigio, sin perder por ello el derecho a exigir el reembolso de la parte contraria a quien se hayan impuesto;
- b) defensa gratuita en relación con la causa para la que se otorga la asistencia, sin que el abogado pierda su derecho a reclamar a la parte vencida sus costos y honorarios;
- c) Los honorarios del abogado se sufragan con fondos públicos;
- d) Se pagan subsidios de viaje y alojamiento a los jueces, miembros de la policía judicial y, si es necesario, al abogado designado para proporcionar asistencia letrada. También se sufraga el costo de cualquier testimonio que pueda requerirse de expertos y testigos;
- e) Se imprimen gratuitamente todas las notificaciones legales relacionadas con la cuestión que deban aparecer en periódicos especializados.

55. Las solicitudes de asistencia letrada deben presentarse al secretario del tribunal competente.

IV. No discriminación, igualdad de los sexos, libertad de religión, expresión, reunión y asociación, derechos políticos y derechos de las personas pertenecientes a minorías

Pregunta a)

Sírvanse facilitar información sobre la legislación y las prácticas en materia de aplicación de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 2 y del artículo 26 del Pacto. ¿Ha habido casos de discriminación contra creyentes no musulmanes y, en caso afirmativo, qué medidas se han adoptado para impedir que se repitan tales casos y proporcionar reparación a las víctimas?

Respuesta

56. En la Jamahiriya todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación alguna a igual protección de la ley. No se ejerce discriminación contra nadie por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. En el artículo 1 de la Ley de promoción de la libertad N° 20 de 1991, se estipula que todos los ciudadanos

y ciudadanas de la Jamahiriya son libres e iguales en cuanto a sus derechos, que son inviolables. Asimismo según el artículo 5 de la Declaración Constitucional todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

57. De acuerdo con el Principio 21 del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas, todos los hombres y mujeres de la Jamahiriya son iguales en todos los aspectos de la vida humana y la discriminación entre hombres y mujeres es una injusticia flagrante que no puede justificarse.

58. En la Jamahiriya Arabe Libia no hay casos de discriminación contra no musulmanes, dado que todos los textos legislativos libios garantizan la libertad de religión. Por ejemplo, en el artículo 2 de la Declaración Constitucional se dispone que el Estado protegerá la libertad de celebrar ritos religiosos de conformidad con las costumbres observadas.

59. Conforme a lo dispuesto en el Principio 10 del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas, la religión, al ser una convicción absoluta en lo transcendental, así como un valor espiritual sagrado para cada persona y para el pueblo en general, constituye una relación directa con el Creador, sin ningún intermediario. La sociedad de la Jamahiriya prohíbe la monopolización y explotación de la religión para fomentar la sedición, el fanatismo, el sectarismo, un espíritu de disensión y conflictos.

60. El artículo 5 de la Ley de promoción de la libertad N° 20 de 1991 estipula que la religión está directamente relacionada con el Creador, sin intermediarios, y prohíbe reivindicar el monopolio de la religión o explotarla con cualquier fin.

61. Los textos citados demuestran claramente que la Declaración Constitucional, la Ley de promoción de la libertad y el Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas están en armonía con la letra y el espíritu de los artículos 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pregunta b)

¿Cuáles son las consecuencias prácticas del artículo 2 de la Constitución en que se proclama que el islam es la religión del Estado? ¿Cómo se concilia ese hecho con lo dispuesto en el artículo 18 del Pacto y en el Comentario General N° 22 (48) del Comité?

Respuesta

62. Según lo dispuesto en la Declaración Constitucional, el islam es la religión del Estado. Eso significa que las autoridades públicas no pueden promulgar leyes que sean incompatibles con el islam, ya que la religión islámica forma parte del orden social. Sin embargo, nadie está obligado a

abrazar la religión islámica, puesto que no debe haber coacción en las cuestiones religiosas, en las que la recta orientación es distinta del error. Al no musulmán que se convierte al islám se le trata igual que a los musulmanes en lo que respecta al matrimonio, las sucesiones y otras cuestiones relacionadas con la religión.

63. El musulmán que se convierte a otra religión, es responsable ante la ley de un delito de alteración del orden público.

Pregunta c)

Sírvanse facilitar más información, incluidas las estadísticas pertinentes, sobre la participación de la mujer en la vida política y económica del país.

Respuesta

64. No hay discriminación entre hombres y mujeres, porque ambos tienen derechos y obligaciones iguales. En la Ley N° 15 de 1981, relativa a la estructura de los salarios, se establece el principio de remuneración igual por trabajo y responsabilidades iguales, en el marco de la satisfacción de las necesidades básicas, sin discriminación alguna basada en el sexo.

65. La educación es un derecho y deber de todos los libios, sean hombres o mujeres. Es obligatoria hasta el final del ciclo escolar básico y gratuita en todas las etapas. Hombres y mujeres son tratados en pie de igualdad en la sociedad libia, en la que son asociados en los distintos sectores del empleo y también en el cumplimiento de los deberes públicos, como la defensa nacional. Las mujeres trabajan de maestras, médicas, conferenciantes, jueces, abogadas, ingenieras y funcionarias de policía, y también se dedican a actividades políticas. Han prestado servicio como ministros y han ocupado cargos de embajadoras en el servicio diplomático.

66. Entre los miembros de los Congresos Básicos del Pueblo hay mujeres que tienen derecho a presentarse en las elecciones igual que los hombres. También tienen derecho a participar en sindicatos y federaciones y asociaciones profesionales.

Pregunta d)

¿Cuáles son los efectos jurídicos y prácticos de la condena por la sociedad de la Jamahiriya de "la monopolización y explotación de la religión para fomentar la sedición, el fanatismo, el sectarismo, un espíritu de disensión y conflictos?"

Respuesta

67. La legislación libia prohíbe la monopolización o explotación de la religión para fomentar la sedición, el fanatismo, el sectarismo, un espíritu de disensión y conflictos. El artículo 289 del Código Penal libio impone una

pena de hasta un año de prisión o una multa de hasta 50 libras a todo el que perturbe o impida, por medio de violencia o amenazas, la celebración de prácticas religiosas públicas o cualquier ceremonia religiosa privada. Las mismas sanciones se aplican a todo el que dañe, rompa, destruya o profane locales destinados a la celebración de ritos religiosos u otros objetos venerados por los miembros de una comunidad religiosa o un grupo de población. En el artículo 290 del mismo Código se estipula que las penas prescritas en el artículo precedente también son aplicables a toda persona que ataque públicamente una religión cuyas ceremonias se celebren en público. Las disposiciones de este artículo se aplican a:

- a) La impresión o publicación de un libro sagrado para los miembros de una religión que celebren ceremonias en público, de tal manera que se deforme o altere deliberadamente el significado de ese libro;
- b) Parodiar una ceremonia o un rito religioso en un lugar público con el fin de ridiculizarlo o de divertir a los curiosos.

Pregunta e)

Sírvanse facilitar información sobre la legislación y la práctica relativas al empleo de menores.

Respuesta

68. El empleo de menores se rige por la Ley del trabajo N° 58 de 1970, modificada. El artículo 92 de dicha Ley prohíbe el empleo de adolescentes, que ni siquiera están autorizados a entrar en los lugares de trabajo si tienen menos de 15 años. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales promulga directrices en las que se especifican las condiciones en que los jóvenes de menos de 18 años de edad pueden ser empleados en algunas industrias y ocupaciones. En esas directrices también se indican las industrias y ocupaciones en las que está prohibido emplear a menores de esa edad. La edad de un joven se determina por medio del certificado de nacimiento o cualquier otro documento oficial, a defecto del cual puede ser estimada por un médico del Estado.

69. El artículo 93 prohíbe el empleo de adolescentes durante más de seis horas diarias, con uno o varios períodos de descanso. La duración total del tiempo dedicado a las comidas no debe ser de menos de una hora. Los períodos de trabajo y descanso deben planificarse de manera que garanticen que los adolescentes no trabajen efectivamente más de cuatro horas seguidas ni permanezcan en el lugar de trabajo más de nueve horas diarias.

70. El artículo 94 de la misma Ley prohíbe el empleo de adolescentes entre las 20.00 horas y las 7.00 de la mañana. También prohíbe el empleo de adolescentes para hacer horas extraordinarias y la acumulación del período de descanso semanal oficial o de las vacaciones a que tengan derecho.

71. En el artículo 83 de la Ley del trabajo se estipula que toda persona que emplee a adolescentes tiene las siguientes obligaciones:

- a) Debe colocar en el lugar de trabajo una copia del reglamento relativo al empleo de menores;
- b) Debe redactar una lista con el nombre, la edad y la fecha de contratación de los menores que emplee;
- c) Debe colocar en el lugar de trabajo, a la vista de todos, un horario en que figuren las horas de trabajo y los períodos de descanso de los menores.

Pregunta f)

Sírvanse facilitar información sobre la legislación y la práctica relativas a la injerencia permisible en el derecho a la intimidad.

Respuesta

72. La legislación libia prohíbe la injerencia en la vida privada, salvo en un limitado número de casos claramente determinados, a fin de proteger a las personas contra la injerencia de terceros. En el artículo 16 de la Ley de promoción de la libertad N° 20, de 1991, se dispone que la vida privada es inviolable y que no es posible injerirse en ella, salvo si representa una amenaza para el orden público o la moralidad pública, causa daños a terceros o es objeto de denuncia por cualquiera de las partes interesadas.

73. En el artículo 19 de la misma Ley se estipula que el domicilio es inviolable y que no se puede entrar en él, someterlo a vigilancia o registrarlo a menos que se utilice para encubrir un delito, albergar delincuentes o causar un daño moral o material a terceros, o con fines que sean manifiestamente incompatibles con la moralidad y las tradiciones sociales. Excepto en los casos de flagrante delito o peticiones de asistencia, no se puede entrar en un domicilio ajeno sin autorización de un órgano legalmente competente.

74. En el artículo 15 de la Ley de promoción de la libertad se garantiza el carácter confidencial de la correspondencia, que no puede ser censurada salvo en unos pocos casos si lo exige la seguridad pública y previa autorización de un órgano judicial.

75. En el artículo 22 de la Declaración Constitucional se establece que el domicilio es inviolable y que nadie puede entrar en él o registrarlo salvo en las circunstancias y la forma prescritas por la ley.

76. Según el Principio 7 del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas, los miembros de la sociedad de la Jamahiriya son

libres en su conducta y relaciones personales, en la medida en que nadie puede interferir en ellas a menos que una parte en la relación presente una denuncia, o la conducta o relación cause daños o menoscabos a la sociedad o sea incompatible con sus valores.

Pregunta g)

¿Qué controles se ejercen sobre la libertad de prensa y los medios de comunicación de masas de acuerdo con la ley?

Respuesta

77. En el artículo 1 de la Ley de publicaciones N° 76 de 1972 se estipula que la prensa y las publicaciones son libres y que toda persona tiene derecho a expresar su opinión y difundir opiniones y noticias por distintos medios de acuerdo con el derecho constitucional regulado por esta Ley y en el marco de los principios, valores y objetivos de la sociedad.

78. El artículo 2 prohíbe censurar los periódicos antes de su publicación.

79. En el artículo 28 se establece que toda publicación extranjera debe ser presentada al Departamento de Publicaciones antes de su distribución, y que el Director del Departamento de Publicaciones tiene derecho a prohibir la distribución de toda publicación extranjera si se considera que el contenido es perjudicial para la unidad nacional o árabe o las convicciones religiosas, incompatible con los principios y objetivos de la Revolución o la moral pública, perjudicial para la seguridad pública o insidioso hasta el punto de confundir a la opinión pública.

Pregunta h

¿Cuáles son las restricciones al ejercicio de la libertad de expresión garantizado por el artículo 19 del Pacto?

Respuesta

80. La Declaración Constitucional garantiza el derecho de los ciudadanos a la libertad de opinión en la medida en que lo permitan el interés público y los principios de la Revolución, ya que así se dispone en el artículo 13.

81. En el artículo 8 de la Ley de promoción de libertad N° 20 de 1991, se establece que todo ciudadano tiene derecho a expresar sus opiniones e ideas y a proclamarlas públicamente en los Congresos del Pueblo y en los medios de información de la Jamahiriya. Ningún ciudadano podrá ser perseguido por ejercer este derecho, a menos que lo explote para eludir la soberanía popular o con fines personales. Está prohibido promover ideologías u opiniones clandestinamente o intentar difundirlas o imponerlas a terceros mediante la incitación, el uso de la fuerza, la intimidación o el fraude.

Pregunta i)

Sírvanse dar pormenores acerca de las disposiciones de la ley a que se hace referencia en el párrafo 45 del informe en relación con el artículo 20 del Pacto.

Respuesta

82. La legislación libia prohíbe la propaganda bélica y la apología del odio nacional, racial o religioso. También prohíbe los prejuicios raciales, el antagonismo y la violencia. Conforme al principio 16 del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas, la sociedad libia es una sociedad virtuosa de valores elevados, que considera sagrados las normas y valores humanitarios y aspira a una sociedad humana sin agresión, sin guerras, sin explotación y sin terrorismo, una sociedad en la que nadie sea considerado importante o insignificante. Todas las naciones, pueblos y grupos étnicos tienen derecho a vivir en libertad de la forma que elijan a determinar su propio futuro y a establecer su identidad nacional. Las minorías tienen derecho a recibir protección para sus miembros y su patrimonio; sus aspiraciones legítimas no deben reprimirse y no debe utilizarse la fuerza para absorberlas en cualquier otro grupo étnico.

Pregunta j)

Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y la práctica en lo que se refiere a las reuniones públicas.

Respuesta

83. En la Jamahiriya las reuniones públicas y las manifestaciones se rigen por la Ley promulgada el 30 de octubre de 1965, en cuyo artículo 1 se establece que toda persona tiene derecho a celebrar reuniones de forma pacífica y tranquila, que ningún policía tiene derecho a asistir a tales reuniones y que los participantes no están obligados a notificárselas. Las reuniones públicas están autorizadas según lo dispuesto en las normas y disposiciones de esa Ley.

84. A los efectos de la aplicación de las disposiciones de dicha ley, por reunión pública se entiende toda reunión celebrada para discutir un asunto público en la que pueda participar cualquier persona sin autorización o invitación personal, independientemente de que se celebre en un lugar público o en privado.

85. El artículo 2 de la misma ley establece que toda persona que desee organizar una reunión pública debe notificárselo por escrito a las autoridades locales al menos 48 horas antes de que empiece la reunión.

86. En el artículo 4 se estipula que las autoridades públicas no pueden prohibir una reunión pública a menos que pueda perturbar la seguridad o alterar el orden público. La orden de prohibición deberá notificarse a uno o

varios de los organizadores de la reunión en el domicilio señalado lo antes posible, pero a más tardar 12 horas antes de que empiece la reunión.

87. Los organizadores pueden protestar contra la orden de prohibición ante el Ministro del Interior. Los mítines electorales no pueden prohibirse en ninguna circunstancia.

Pregunta k)

Sírvanse facilitar información sobre la existencia y el funcionamiento de asociaciones y sindicatos en la Jamahiriya Arabe Libia.

Respuesta

88. El artículo 1 de la Ley de asociaciones N° 111, de 1970, dispone que, a los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley, por asociación se entiende toda agrupación integrada por diversas personas que se establezca por un período determinado o indeterminado sin fines de lucro. La ley regula los órganos rectores y la asamblea general de esas asociaciones define su mandato y establece el órgano de supervisión a que estarán sometidas, así como la forma de devolverlas.

89. Además, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de promoción de la libertad los ciudadanos son libres de fundar sindicatos, federaciones y agrupaciones profesionales y sociales y sociedades de beneficencia para proteger sus intereses o alcanzar los objetivos legítimos para los que se hayan fundado, y libres de afiliarse a ellos.

90. La Ley del trabajo N° 58 de 1970 regula las actividades de los sindicatos; en el artículo 115 se estipula que quienes trabajan en la misma ocupación o industria o en ocupaciones o industrias similares o afines o se dedican al mismo tipo de actividad tienen derecho a constituir un sindicato que los ayude a mejorar su capacidad productiva, conocer sus obligaciones, proteger sus intereses, defender sus derechos y mejorar su situación material, social y cultural.

91. En la Ley de sindicatos N° 107 de 1975 se estipula que las organizaciones sindicales deben tratar de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) promover el espíritu sindical y fomentar la afiliación a los sindicatos para reforzar el movimiento sindical;
- b) mejorar el nivel de educación de los trabajadores mediante cursos de capacitación y educación, publicaciones e información a fin de que haya una base popular educada y un liderazgo capacitado;
- c) mejorar la competencia laboral de los trabajadores, y su nivel técnico, fomentar la competitividad en la producción y promover el espíritu de iniciativa entre los trabajadores;

- d) contribuir al desarrollo social e industrial de la sociedad y participar en la formulación y adopción de los planes de desarrollo económico y de producción;
- e) salvaguardar los derechos y libertades legalmente reconocidos de los miembros, defender sus intereses y mejorar sus condiciones de empleo a fin de promover la justicia social y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos;
- f) mejorar el nivel sanitario, social y económico de los miembros y sus familiares mediante la prestación de servicios médicos, cooperativas de consumo y de vivienda y la organización de las vacaciones y actividades recreativas;
- g) prestar apoyo a la Confederación Internacional de Sindicatos Árabes, que representa la unidad de los trabajadores árabes;
- h) desarrollar y consolidar los vínculos y las relaciones con las organizaciones sindicales internacionales.

Pregunta 1)

Sírvanse aclarar la afirmación contenida en el párrafo 56 del informe de que no hay minorías étnicas en la Jamahiriya Árabe Libia. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar los derechos de los miembros de las minorías religiosas o lingüísticas conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Pacto?

Respuesta

92. Los ciudadanos de la Jamahiriya pertenecen a una sola raza (la raza árabe), hablan un solo idioma (el árabe) y profesan una sola religión (la religión islámica). No hay comunidades religiosas o étnicas que se distingan por la fe religiosa, la raza, el color, el origen o la afiliación política en una sociedad en la que todos los miembros son homogéneos e iguales y en la que reina un espíritu de solidaridad social, amor y amistad.

Segunda parte

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL COMITE DURANTE EL EXAMEN DEL
SEGUNDO INFORME PERIODICO

Pregunta N° 1

¿A qué se debió el retraso en la presentación del segundo informe periódico?

Respuesta

93. El retraso en la presentación del segundo informe periódico se debió a la falta de experiencia en la preparación de esos informes, así como al tamaño del país y a la multiplicidad de organismos administrativos, que hace que la reunión de información y estadísticas lleve tiempo. Además, Libia estaba en el proceso de transformación y reestructuración administrativa, desarrollo, transición del sistema tradicional al sistema de la Jamahiriya y aplicación de la democracia directa de conformidad con la Tercera Teoría Universal.

Pregunta N° 2

¿Cómo está organizada la autoridad política?

Respuesta

94. Cuando se promulgó la Declaración por la que se estableció la soberanía del pueblo, el 2 de marzo de 1977, se modificó la Declaración Constitucional y la soberanía directa popular pasó a ser la base de la autoridad política a través de los Congresos del Pueblo que ejercen la autoridad política de la forma regulada por la Ley N° 9 de 1984 y la Ley N° 2 de 1994.

Pregunta N° 3

¿Cómo está constituida la autoridad legislativa?

Respuesta

95. El poder legislativo corresponde a los Congresos del Pueblo a quienes se presentan los proyectos de ley para que los examinen y discutan y tomen una decisión, por los Comités populares, como poder ejecutivo, y también por los organismos técnicos competentes. Estos proyectos de ley se presentan a continuación a los comités técnicos que los analizan y los vuelven a redactar, teniendo en cuenta todas las observaciones formuladas por los Congresos del Pueblo, a fin de que la legislación sirva para el objetivo para el que se va a promulgar. Los proyectos de ley se presentan entonces al Congreso General del Pueblo que los finaliza y promulga.

Pregunta N° 4

¿Qué dificultades experimenta el país para aplicar los artículos del Pacto?

Respuesta

96. Como ya se señaló en el segundo informe, la legislación libia está en armonía con la letra y el espíritu de los artículos del Pacto, por lo que se puede afirmar que el país no tropieza con ninguna dificultad digna de mención para aplicar los artículos del Pacto.

Pregunta N° 5

¿Se puede imponer la pena de muerte a los alcohólicos?

Respuesta

97. Las disposiciones de la legislación libia respecto de la prohibición del alcohol y las penas que se imponen por consumirlo se derivan de la ley cherámica. En el artículo 1 de la Ley N° 89 de 1974 se estipula que está prohibido beber, consumir, poseer, adquirir, servir, ofrecer o regalar alcohol y comercial con alcohol. En el artículo 5 se prescribe una pena de 40 latigazos por beber alcohol. No obstante, para que se pueda imponer esa pena, el infractor debe ser musulmán, estar en pleno uso de sus facultades y tener más de 18 años de edad y debe haber cometido el delito deliberadamente, con plena conciencia y por propia voluntad sin ninguna coacción ni excusa legalmente válida.

98. No se penaliza a los no musulmanes por beber alcohol, a menos que lo hagan en un lugar público o en un establecimiento abierto al público o que sean hallados en evidente estado de embriaguez en un lugar o establecimiento público, en cuyo caso se les puede imponer una pena de prisión de un mínimo de tres meses y un máximo de un año o una multa de un mínimo de 50 dinares y un máximo de 100.

99. En el artículo 14 de la Ley se estipula que el infractor condenado mediante sentencia definitiva, pierde los siguientes derechos y privilegios:

- a) no puede asumir ni seguir ocupando ningún alto cargo oficial;
- b) deja de tener derecho a presentarse a las elecciones para cualquier órgano parlamentario;
- c) su testimonio no es admisible como prueba si, antes de pronunciar sentencia, el tribunal opina que, de conformidad con lo dispuesto en una sentencia definitiva, ha sido condenado por alguno de los delitos especificados en la ley;
- d) no se le puede expedir un certificado de buena conducta;

- e) no se le puede expedir un permiso para conducir vehículos automotores y se le retirará el que tenga. Esta pena sólo se aplica por un período de un año a partir de la fecha en que la sentencia pasa a ser definitiva, sin perjuicio de cualquier otra pena más estricta prescrita en otra ley.

Si el infractor es condenado en más de dos ocasiones por alguno de los delitos especificados en la ley, pierde permanentemente el derecho a un permiso de conducir.

100. Las penas prescritas en los epígrafes a) a d) del párrafo precedente dejan de aplicarse si el infractor cumple su penitencia. Se considera que la ha cumplido cuando se le restituye su anterior condición de conformidad con el Código de Procedimiento Penal.

101. Los textos mencionados demuestran claramente que los alcohólicos no pueden ser castigados con la pena de muerte conforme a la legislación libia.

Pregunta N° 6

¿Por qué a los ladrones se les amputan las manos?

Respuesta

102. Libia ha adoptado el Sagrado Corán como código social. Según lo prescrito en el Sagrado Corán, la pena por robo es la amputación de la mano a partir de la muñeca. Esta pena no sólo se encuentra en el Sagrado Corán; los árabes ya la conocían antes del islam y también se prescribe en otras leyes religiosas de revelación divina. En las leyes de muchos países del mundo también se preveían los castigos corporales, como la flagelación, la estigmatización y la muerte.

Pregunta N° 7

¿Cómo se aplica la pena de flagelación por fornicación?

Respuesta

103. En el artículo 7 de la Ley N° 7 de 1973 relativa a la imposición de la pena por fornicación se define la forma en que debe aplicarse esta pena. Esta pena no puede aplicarse hasta que la sentencia pase a ser definitiva y la persona condenada haya sido examinada por un médico a fin de que la ejecución de la pena no ponga en peligro su vida. La pena se aplica en una comisaría de policía en presencia de un miembro del Ministerio Fiscal y un médico competente. El flagelamiento se suspende si pone en peligro la vida del condenado, pero debe reanudarse en otro momento. La sentencia se aplica con un látigo de cuero de tamaño mediano sin ningún nudo. El condenado debe quitarse todas las prendas de vestir que puedan impedir que el dolor llegue a la piel y se le dan latigazos de manera moderada y no prolongada por todo el cuerpo, cuidando de no darle en los lugares en que podrían ser peligrosos. A las mujeres se las flagela sentadas y con el cuerpo cubierto y se les dan

latigazos en la espalda y los hombros. En el caso de las mujeres embarazadas, la pena de flagelamiento se aplaza hasta dos meses después de dar a luz. La pena sólo se puede aplicar en presencia de un grupo de musulmanes a fin de que tenga un efecto disuasivo entre la población.

Pregunta 8

¿Qué sucede en caso de conflicto entre el Pacto y el Corán?

Respuesta

104. Para el pueblo árabe libio, el Sagrado Corán constituye la ley básica, por lo que no se pueden suspender ninguna de sus disposiciones por ningún motivo ya que está estrechamente vinculado a la fe religiosa. Sin embargo, se puede decir que los objetivos del Pacto por lo que respecta a libertades, derechos y protección de la dignidad humana son los mismos que el Corán viene propugnando desde hace 14 siglos.

Pregunta 9

¿Qué facultades tienen los comités revolucionarios?

Respuesta

105. Los comités revolucionarios no tienen ninguna facultad legislativa, ejecutiva ni judicial. Consisten simplemente en grupos de personas que han establecido conjuntamente esos comités para alentar a las masas a ejercer la soberanía. A los ojos de la ley, ninguno de los miembros de este movimiento es considerado como funcionario público y no reciben sueldo, ni ningún otro emolumento por el trabajo que desempeñan.

Pregunta 10

¿Ha habido alguna ejecución extrajudicial?

Respuesta

106. Conforme al derecho libio, se garantiza a todos los acusados el derecho a una defensa y a un juicio justo e imparcial ante un tribunal compuesto de tres jueces. En el artículo 4 de la Ley de organización del poder judicial N° 51 de 1976 se estipula que todos los tribunales de apelación deben tener una o varias divisiones, compuesta cada una de ellas de tres jueces, para entender de asuntos penales.

107. En cada localidad hay un tribunal penal en el que hay un tribunal de primera instancia y la zona de su jurisdicción corresponde a la de un tribunal de primera instancia. Por decisión del Ministro de Justicia, el tribunal penal puede reunirse en cualquier lugar de la zona de su jurisdicción, a solicitud del presidente del tribunal de apelación.

108. Por ley, los abogados defensores y los jueces disfrutan de garantías. Perciben un sueldo elevado y tienen inmunidad contra el despido, la detención y otras medidas de privación de libertad a fin de que puedan dictar sentencias equitativas. El acusado y el Ministerio Fiscal tienen derecho a apelar contra la sentencia ante un órgano judicial superior, cosa que también es una garantía. En consecuencia, se puede decir que el derecho libio prohíbe las ejecuciones sin un juicio justo e imparcial.

Pregunta 11

¿Tienen derecho los ciudadanos a la objeción de conciencia?

Respuesta

109. En el artículo 4 de la Declaración por la que estableció la soberanía del pueblo, promulgada el 2 de marzo de 1977, se estipula que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen la responsabilidad de defender el país y, a tal fin, el pueblo debe estar armado y se le debe proporcionar entrenamiento militar general. En la ley se prevé el entrenamiento de personal militar de categoría superior, así como el entrenamiento militar general.

De conformidad con esta disposición, en el artículo 1 de la Ley del servicio nacional N° 9 de 1987 se dispone que el servicio nacional es obligatorio para todos los ciudadanos de 18 a 35 años de edad a quienes se declare aptos para el servicio. También se puede exigir que cumplan este servicio las personas de más de 35 años de edad, por orden del Comandante en Jefe, en caso de guerra, movilización, estado de urgencia u operaciones militares.

110. Además, en el artículo 3 de la Ley de promoción de la libertad N° 20 de 1991 se estipula que la defensa del país es un derecho y un honor del que no se puede privar a ningún ciudadano ni ciudadana. En el principio 25 del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas se dispone además que los miembros de la sociedad de la Jamahiriya consideran que la defensa colectiva es una forma de proteger el país, que es responsabilidad de todo ciudadano libio. La obligación de morir por la patria, de ser preciso, no puede delegarse. En consecuencia, la objeción de conciencia no es legalmente admisible en el caso de un ciudadano que reúna los requisitos para cumplir el servicio nacional.

Pregunta 12

¿Qué se pretende lograr con la prisión?

Respuesta

111. Se responde a esta pregunta en el artículo 1 de la Ley de prisiones N° 45 de 1975, en la que se dice que: "Las prisiones son lugares de reforma y educación. Su propósito es rectificar la conducta de los delincuentes condenados a penas de prisión con miras a lograr su rehabilitación de manera que pasen a ser miembros honrados de la sociedad". Esto concuerda con los objetivos de las organizaciones de defensa social.

Pregunta 13

¿Cuál es el grado de precedencia entre la Constitución, el Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos y la religión islámica?

Respuesta

112. Se considera que la ley básica es la Declaración Constitucional, modificada por la Declaración por la que se estableció la soberanía del pueblo. Toda legislación que incorpore un principio jurídico que no concuerde con el texto de la Declaración Constitucional y la Declaración por la que se estableció la soberanía del pueblo se considerará nula y sin valor de conformidad con la norma de la precedencia. Una ley inferior no puede prevalecer sobre una ley superior y los tribunales deben abstenerse de aplicar la legislación de menor categoría si no concuerda con la de más categoría.

113. Con respecto al Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos, tal como señalamos en nuestra respuesta a la pregunta c) de la primera parte, ese Documento contiene una serie de principios jurídicos que deben servir de directrices durante la revisión de las leyes. El Documento carecía de fuerza legal hasta que se promulgó la Ley N° 5 de 1991 relativa a la aplicación de los principios del Gran Documento Verde, en cuyo artículo 1 se estipuló que: "La legislación vigente antes de la promulgación del Documento Verde se modificará para que concuerde con los principios enunciados en ese Documento. No se podrá promulgar legislación que sea incompatible con esos principios". En consecuencia, se puede afirmar que el Gran Documento Verde tiene fuerza jurídica por lo que se refiere a la legislación promulgada antes y después de la Ley N° 5 de 1991.

114. La religión islámica es considerada fuente de legislación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 1 del Código Civil, en el que se estipula que, a falta de una disposición legislativa aplicable, el juez se pronunciará de conformidad con la ley cherámica. Si esta última no contiene ninguna disposición pertinente, deberá pronunciarse de conformidad con los usos y costumbres. Si en éstos tampoco se encuentra una disposición pertinente, deberá pronunciarse de conformidad con el derecho natural y los principios de la equidad.

115. Además, en el artículo 2 de la Declaración por la que se estableció la soberanía del pueblo, se estipula que el Sagrado Corán constituye el código social de la Jamahiriya en el sentido de que el Sagrado Corán y la ley cherámica constituyen las dos fuentes de legislación del país.

Pregunta 14

¿Se tiene derecho a cambiar de religión?

Respuesta

116. Ya se ha respondido a esta pregunta al responder a la pregunta IV b).

Pregunta 15

¿Hay algún acuerdo respecto de la expulsión de extranjeros?

Respuesta

117. Las circunstancias en que se puede expulsar a un extranjero del país si se le retira el permiso de residencia se especifican en los artículos 16 y 17 de la Ley N° 6 de 1987 relativa a la entrada y salida de los extranjeros en Libia y a su residencia en el país. En el artículo 16 de esa ley se estipula lo siguiente:

"Se puede retirar el permiso de residencia a un extranjero en cualquier momento en las circunstancias siguientes:

a) si su presencia amenaza la seguridad interna o externa o la integridad del Estado, la economía, la salud o la moral públicas o si representa una carga para el Estado;

b) si se le condena por una falta que atente contra el honor, la lealtad o la seguridad pública;

c) si incumple las condiciones que se le impusieron al concederle el permiso;

d) si ha dejado de existir el motivo por el cual se le concedió el permiso;

e) el permiso se le puede retirar, independientemente de su período de validez, por orden del Director General de Pasaportes y Nacionalidad."

118. El artículo 17 estipula lo siguiente:

"Se podrá expulsar a un extranjero en las circunstancias siguientes:

a) si entró en el país sin un visado válido;

b) si se niega a salir del país al expirar su permiso de residencia, en caso de que las autoridades se nieguen a prorrogarlo;

c) si se cancela su permiso de residencia por cualquiera de las razones especificadas en el artículo 16 de la presente ley;

d) si un tribunal ordena su expulsión.

En los casos previstos en los epígrafes a), b) y c), la orden de expulsión, que deberá fundamentarse, la emite el Director General de Pasaportes y Nacionalidad."

Pregunta 16

¿Cómo se ejerce la soberanía, en vista de que no hay parlamento ni asamblea legislativa?

Respuesta

119. De conformidad con lo dispuesto en la Declaración por la que se estableció la soberanía del pueblo, en la Jamahiriya la soberanía se ejerce de la siguiente manera.

120. El poder legislativo incumbe a los Congresos Básicos del Pueblo y el ejecutivo a los Comités populares. También hay un poder judicial. Cada uno de ellos es independiente y está regulado por ley. Los Congresos Básicos del Pueblo están regulados por la Ley N° 2 de 1994, los Comités populares por la Ley N° 3 de 1994, y el poder judicial por la Ley de organización del poder judicial N° 51 de 1976.

121. El poder legislativo, que comprende los Congresos Básicos del Pueblo, examina los proyectos de ley presentados por el ejecutivo y también está facultado para plantear toda cuestión que considere oportuna, después de lo cual sus decisiones se someten a la consideración del Congreso General del Pueblo que procede a la redacción o promulgación de los proyectos en forma de ley o decreto.

122. El poder ejecutivo, compuesto por los Comités populares, se encarga de aplicar las leyes o decretos promulgados por los Congresos Generales del Pueblo.

123. El poder judicial, que es independiente, se pronuncia en los asuntos que se le someten de conformidad con las disposiciones de las leyes y reglamentos en vigor.

124. De lo dicho se desprende claramente que Libia tiene un poder legislativo, compuesto por los Congresos Básicos del Pueblo y el Congreso General del Pueblo, así como un poder ejecutivo, integrado por comités populares que incluyen desde el Comité General del Pueblo hasta el Comité popular del Congreso Básico del Pueblo.

Pregunta 17

¿Hay alguna organización no gubernamental que se ocupe de los derechos humanos y, en caso afirmativo, puede obtener y publicar información?

Respuesta

125. En la Jamahiriya Arabe Libia sólo hay una organización no gubernamental que se ocupa de los derechos humanos, a saber, el Comité Arabe Libio de Derechos Humanos en la Era de las Masas, creado en 1989 para propagar y

defender los derechos humanos y promover una mayor creencia en ellos. Hace todo lo posible por supervisar las cuestiones de derechos humanos mediante la difusión de información y la aceptación de denuncias e informes de particulares o de otras organizaciones de derechos humanos.

Pregunta 18

¿Se ha publicado el presente informe en la prensa y en los medios de información?

Respuesta

126. El informe como tal todavía no se ha publicado en los medios de información, aunque todas las leyes y disposiciones legislativas, incluidas las del Pacto Internacional y las mencionadas en el presente informe, están a disposición del público y se publican en el Boletín Oficial, la prensa y otros medios de información.

Pregunta 19

¿Hay separación de poderes?

Respuesta

127. En la Jamahiriya se observa el principio de la separación de poderes; el poder legislativo es totalmente independiente del ejecutivo y del judicial. En el artículo 28 de la Declaración Constitucional se estipula que los jueces son independientes y, en la administración de justicia, no están supeditados a ninguna autoridad que no sea la ley o su conciencia. El artículo 4 de la Ley Nº 2 de 1994, que regula los Congresos del Pueblo, estipula que dichos Congresos, por ser el único instrumento para el ejercicio del poder legislativo en el país, están facultados para tomar todas las decisiones respecto de la vida pública. En particular, pueden tomar decisiones respecto de los siguientes aspectos:

- a) aprobación de leyes en distintas esferas;
- b) redacción y aprobación del Plan Económico y de los presupuestos públicos;
- c) ratificación de los tratados y convenios concertados por la Jamahiriya con otros Estados;
- d) definición de las relaciones de la Jamahiriya con otros Estados;
- e) formulación de la política pública;
- f) decisiones respecto de asuntos de guerra y paz;
- g) selección y supervisión de sus secretarías y de los Comités populares.

128. En el artículo 1 de la Ley de comités populares N° 3 de 1994 se estipula que esos comités son el instrumento para la aplicación de las decisiones de los Congresos Básicos del Pueblo. En el artículo 3 de la Declaración por la que se estableció la soberanía del pueblo, promulgada en marzo de 1977, se estipula que el pueblo libio ejercerá su soberanía por intermedio de los Congresos del Pueblo, los Comités populares, los sindicatos y las federaciones y asociaciones laborales y el Congreso General del Pueblo de conformidad con los procedimientos legalmente especificados.

129. Un estudio de estos textos demuestra claramente que en la Jamahiriya se observa el principio de la separación de poderes, en virtud del cual los Congresos Básicos del Pueblo ejercen la soberanía y el poder legislativo y formulan la política pública del Estado en las distintas esferas.

130. El poder ejecutivo corresponde a los Comités populares, elegidos directamente por los Congresos del Pueblo. El poder judicial, que es totalmente independiente del poder legislativo y del ejecutivo, corresponde a los tribunales de distintos niveles y distintos tipos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de organización del poder judicial N° 51 de 1976 y de la Ley del Tribunal Supremo N° 6 de 1982. Los procedimientos de los tribunales también están regulados por ley.

Pregunta 20

¿Por qué Libia no es rica, a pesar de que es un país productor de petróleo?

Respuesta

131. Antes de descubrirse el petróleo, Libia era un país pobre. Desde entonces, el país ha tratado de desarrollar la infraestructura que faltaba en las principales ciudades, así como en las aldeas y zonas rurales. A tal fin, ha habido que invertir los ingresos del país en diversos proyectos de vivienda, agricultura e industria, así como en proyectos para la construcción de carreteras, puertos y aeropuertos, la creación de redes de electricidad y telecomunicaciones, el desarrollo de las fuerzas armadas, la construcción de escuelas, universidades y hospitales y el sistema de abastecimiento de agua a las distintas zonas, entre otras cosas el proyecto del Gran Río Artificial, que ha costado enormes sumas de dinero, además de la creación de nuevas ciudades y otros proyectos incluidos en los dos primeros planes quinquenales de desarrollo.

Pregunta 21

¿Cuál es el valor práctico de la Ley de promoción de la libertad de 1991?

Respuesta

132. En el artículo 35 de la Ley de promoción de la libertad de 1991 se estipula que: "Las disposiciones de la presente ley son básicas y no se podrá promulgar ninguna ley que las contradiga. Toda legislación

incompatible con lo dispuesto en la presente ley deberá ser modificada". En consecuencia, toda persona interesada puede presentar una denuncia ante el Tribunal Supremo si considera que una ley es incompatible con la ley de promoción de la libertad.

Pregunta 22

¿Qué métodos se han utilizado para incluir los artículos del Pacto en la legislación nacional?

Respuesta

133. Como ya se dijo, en conjunto, la legislación en vigor en la Jamahiriya, concuerda con las disposiciones del Pacto. Así pues, no hay necesidad de modificar la legislación en vigor.

Pregunta 23

¿Qué grado de preferencia se atribuye a las leyes de Libia?

Respuesta

134. La Declaración Constitucional, la Declaración por la que se estableció la soberanía del pueblo por la que se enmendó la primera, y la Ley de promoción de la libertad, por ser leyes básicas, tienen la misma fuerza jurídica. Las leyes ordinarias, seguidas de los decretos y reglamentos, tienen menos categoría. Los convenios internacionales a los que Libia se ha adherido forman parte de su legislación interna en cuanto terminan los procedimientos legalmente estipulados para su ratificación.

Textos legislativos anexos al informe*

1. Declaración Constitucional
2. Ley de promoción de la libertad N° 20 de 1991
3. Ley que regula los congresos del pueblo N° 2 de 1994
4. Ley de los comités populares N° 3 de 1994
5. Ley N° 5 de 1991, relativa a la aplicación de los principios del Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas
6. Ley de sindicatos N° 107 de 1975
7. Ley N° 6 de 1987, que rige la entrada y salida de los extranjeros en Libia y su residencia en el país

* Pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

8. Ley del servicio nacional N° 9 de 1987
9. Ley N° 10 de 1992 por la que se promulgó la Ley de policía y seguridad
10. Ley de prisiones N° 47 de 1975
11. Ley de publicaciones N° 76 de 1972
12. Ley N° 51 de 1976 por la que se promulgó la Ley de organización del poder judicial
13. Ley de asociaciones N° 111 de 1970
14. Ley del trabajo N° 58 de 1970, modificada
15. Ley N° 82 de 1975 relativa a la reorganización de la profesión jurídica
16. Ley N° 89 de 1974 por la que se prohibió el consumo de alcohol
17. Ley N° 70 de 1973 relativa a la aplicación de la pena por fornicación
18. Código Penal libro de 1956
19. Ley de reglamentación de las reuniones y manifestaciones públicas de 1956
20. Gran Documento Verde sobre los Derechos Humanos en la Era de las Masas
21. Reglamento de aplicación de la Ley de prisiones de 1982.
